



Octubre veintidós (22) de 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NOVEL IVÁN MEDINA TORO
DEMANDADO: IMELDA MARÍA CAMPO AMAYA
RADICACIÓN: 44001310300220210010100

AUTO

Mediante auto de fecha primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 143 del día 4 de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709df002a96b3a1ed91a7d37d1ba1d7a0f5e6c655a05f795f711dce203427085

Documento generado en 22/10/2021 04:10:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>